

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5727

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Septiembre.)

Núm. 4842

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

El Alcalde de Pollensa en solicitud de fecha 31 de Julio último, me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de la villa de Pollensa (Baleares) después de oída la Comisión de Hacienda previo detenido estudio del Real Decreto y Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 Diciembre y 28 Enero últimos respectivamente acordó en sesión de 26 del corriente, exponer á V. E. lo siguiente:—Que si dichas soberanas disposiciones han de tener exacto cumplimiento, es del todo imposible la vida de este Municipio.—Las cantidades pendientes de pago que pesan sobre este municipio son cuantiosas, entre las cuales figura la cuota provincial por más de 74.000 pesetas, el Tesoro también por una cantidad respetable, la cárcel del partido por más de 1.700 pesetas, la beneficencia municipal por más de 2.000 pesetas, varios empréstitos, un semestre de personal y distintas otras partidas.—Estas deudas proceden de años anteriores y algunas de 1886-87 en los cuales se formaron repartos de Consumos que luego por bajas á partidas fallidas apenas llegaba á cobrarse la mitad de lo repartido, acumulándose sucesivamente el déficit por este Municipio, tanto por cuota para el Tesoro, como por cuota provincial á proporción resulta de las más exageradas de los pueblos de esta provincia.—Si el Ayuntamiento ha de cubrir en primer lugar el encabezamiento del impuesto de Consumos, la cuota provincial, gastos carcelarios, personal y material, y lo que es más grave los atrasos y empréstitos resultará que en manera alguna habrá medios hábiles para ir pasando y esta Corporación se verá sin ninguna clase de empleados ni podrá conservar los edificios públicos que amenazan ruina, ni reparar los caminos que se encuentran en pésimo estado ni atender á sus más sagradas obligaciones.—Comprende este Municipio las buenas intenciones que guiaron al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y muy fácil sería normalizar y sujetarse á dichas soberanas disposiciones si no existieran atrasos ó éstos fueran de poca consideración, pero ante tal descubierto, es absolutamente imposible.—Se dirá tal vez que dichas obligaciones pendientes de pago tendrán su crédito pendiente de cobro en el presupuesto adicional, pero ya es sabido que por desgracia estos créditos son ilusorios y con mayor motivo siendo casi todos procedentes de

liquidaciones de repartos de Consumos que ya han pasado por manos de uno ó varios Agentes Ejecutivos al paso que las primeras son reales.—En tan aflictiva situación el único medio de solución que vé este municipio para salir de semejante atolladero es acudir á V. E. para que se sirva autorizarle para hacer pagos durante el presente ejercicio fuera del turno establecido en el R. D. de 23 de Diciembre y 28 de Enero últimos. Por tanto suplica á V. E. esta Corporación se sirva así acordarlo, usando de las facultades que le concede el art. 14 de la R. O. de 28 de Enero último ó en otro caso que sea elevado tan interesante asunto á la sanción del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se digna emitir favorable fallo.»

En su consecuencia y en atención á las razones expuestas por el Ayuntamiento en la preinserta instancia y teniendo presente los informes favorables emitidos por la Sección de Cuentas y Secretaría de este Gobierno, he acordado usar de las facultades que me confiere el art. 14 de la R. O. de 28 de Enero último y considerar este caso como grave y excepcional y autorizar por tanto á la Corporación expresada para que conforme interesa pueda hacer pagos durante el corriente ejercicio económico, fuera del turno establecido en el repetido Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Esta autorización debe entenderse como una tregua transitoria, reservándose este Gobierno el derecho de poder suspenderla tan luego como crea que las circunstancias lo permitan y sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resolver el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á quien elevo los antecedentes.

A los efectos del citado art. 14, he dispuesto publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Corporación expresada y demás efectos consiguientes.

Palma 26 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4843

El Alcalde de Manacor con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, tiene acordado solicitar á V. S. autorización para que pueda hacer pagos durante el ejercicio, fuera del turno establecido en el R. D. de 23 de Diciembre de 1902, fundándose en que si dicha soberana disposición y la R. O. de 28 de Enero siguiente han de llevarse á efecto, es imposible la vida de este Municipio.—Este Ayuntamiento adeuda cantidades enormísimas de ejercicios anteriores al de 1902. Está en descubierto con el Tesoro de más de setecientos mil pesetas, á la provincia unas cien mil y á empleados municipales y á vecinos que han prestado á la Corporación sus servicios ó efectos unas veinte mil. No es imputable á esa Corporación este estado de cosas, procede de haber tenido señalado esta villa por espacio de diez años un cupo de Consumos que rayaba en lo absurdo, que motivaba la formación de presupuestos y repartimientos ilusorios que no se realizaron ni po-

dian realizarse, y que la administración municipal más correcta no podía realizar. —En el vigente presupuesto aparecen continuados dos anualidades de atrasos para el Tesoro y contingente provincial las que deben cubrirse, según el sentido común y la Ley por otras, que también aparecen en el presupuesto de ingresos, que existen pendientes de realización y que proceden de los mismos ejercicios de los débitos.—No viene al caso la aplicación del art. 13 de la citada soberana disposición por cuanto en el vigente presupuesto no caben economías de ninguna clase por venir únicamente consignadas las de absoluta necesidad.—Es indiscutible que procede considerar á este municipio en el caso no previsto y de dificultad grave que establece el art. 14 de las repetidas disposiciones y muy lógico y equitativo relevarle del precepto de las mencionadas reglas generales á semejanza de otros muchos Ayuntamientos de esta provincia como son los de Ibiza, Felanitx é Inca.—Por lo expuesto suplico á V. S. en nombre de la Corporación municipal y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes referentes al particular, se sirva acordar quede exceptuado este Ayuntamiento de las reglas generales del R. D. de 23 de Diciembre de 1902 y R. O. de 28 de Enero siguiente en lo relativo al orden de prelación, con ello se facilitará la buena marcha administrativa de este Municipio.»

En su consecuencia y vistas las razones expuestas por el Ayuntamiento de Manacor en la preinserta comunicación y teniendo presente los informes emitidos por la Sección de Cuentas y Secretaría de este Gobierno, he acordado usar de las facultades que me concede el art. 14 de la Real Orden de 28 de Enero último y considerar este caso como grave y excepcional y autorizar por tanto á la expresada Corporación para que conforme interesa pueda hacer pagos durante el corriente ejercicio económico, fuera del turno establecido en el referido R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Esta autorización debe entenderse como tregua transitoria, reservándose este Gobierno el derecho de poder suspenderla tan luego como crea que las circunstancias lo permitan y sin perjuicio de lo que en definitiva pueda resolver el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á quien elevo los antecedentes.

A los efectos del citado art. 14, he dispuesto publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Corporación expresada y demás efectos consiguientes.

Palma 26 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4844

Minas.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Viana y Perelló contra la providencia de este Gobierno de 9 de los corrientes.

Y á los efectos prevenidos en el reglamento de procedimientos administrativos

de 22 de Abril de 1890, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL.

Palma 23 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4845

Minas.—Por cuanto D. Juan Malberti y Rigo ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral de plomo con el título de «Maria» sitas en el paraje nombrado Arabi del término municipal de Santa Eulalia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón N. E. de la misma San Joaquín á partir de él se medirán en dirección Norte magnético 500 metros y se colocará la 1.ª estaca y desde ésta se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 300 metros al O., 1000 al S., 100 al E., 300 al S., 200 al E., 500 al N., 200 al O. y 300 al N. colocándose al final de cada una de estas mediciones las estacas 2 á 9 respectivamente y á 200 metros de esta última se encontrará en dirección E. el punto de partida.

Por tanto, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgen oportunas.

Palma 26 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error material, se publica nuevamente el siguiente Real decreto, debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 21 de Octubre próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 20 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha llamado la atención de este Ministerio el hecho de que, generalmente, no se observan con toda la exactitud y puntualidad recomendadas los servicios re-

lativos á la Trata de Blancas que se encomendaron á los Gobernadores civiles por las Reales órdenes comunicadas á instancia del Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Septiembre del año próximo pasado, y como el descuido ó negligencia en su cumplimiento hace ineficaces el celo y diligencia desplegados para perseguir á los culpables y reincidentes de esos delitos y faltas, cuya comisión importa prevenir y castigar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde y encarrezca á V. S. observe la mayor puntualidad en comunicar directamente al Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas cuantas resoluciones adopte y los servicios, denuncias y detenciones que se lleven á cabo con motivo de ese tráfico inmoral é ilícito; y que se sirva ordenar sean vigiladas eficazmente las casas de lenocinio, girando al efecto cuantas visitas de inspección se consideren necesarias para impedir que, por la existencia de cancelas y puertas, ó por cualquier otro medio, se coarte la libertad de las mujeres que en ellas habitan, procediendo en todo caso como corresponda contra los infractores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

GARCIA ALIX

Al Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 23 de Septiembre.)

Dirección general de Sanidad

Según participa á este centro, con fecha 12 del corriente, el Embajador de España en París, no ha ocurrido ningún nuevo caso de peste bubónica en el Norte de Nueva Caledonia desde el 26 de Julio último, pudiendo considerarse como terminada la epidemia en dicha colonia francesa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

(Gaceta 24 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Electrotécnica y sus aplicaciones (Electroquímica, Electrometalurgia y Telegrafía), vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 4.º párrafo segundo del Real decreto de 10 de Julio último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 18 de Septiembre.)

Se hallan vacantes las siguientes cátedras:

En la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Valencia, la de Historia Universal.

En la id. id. de id. de la id. de id. é idem de la id. de id., la de id. id. (Edad antigua y media).

En la id. id. de id. de la id. de id. é idem de la id. de id., la de Ejeografía política y descriptiva.

En la id. id. de id. de la id. de id. é idem de la id. de id., la de Arqueología y Numismática y Epigrafía.

En la id. id. de id. de la id. de id. é idem de la id. de id., la de Historia moderna y contemporánea de España.

En la id. id. de id. de la id. de id. é idem de la id. de id., la de Historia Universal moderna y contemporánea.

Estas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas y han de proveerse por oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Estos anuncios deberán publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, una plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente al segundo grupo de los determinados para la Sección de Historia por la Real orden de 21 de Abril del corriente año, publicada en la Gaceta del 23 del mismo mes y año, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la Gaceta del 16.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español; no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Valencia en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á los estudios de la Facultad, Sección y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Valencia, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 22 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4846

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Industrial de pueblos.—Por esta Administración de Contribuciones se ha pasado al Sr. Delegado la siguiente relación de contribuyentes por industrial del año 1899-900, 1900, 1901 y 1902 cuyas cuotas ha sido declaradas fallidas por insolvencia.

Trimestres, nombres, pueblos é industrias

1.º al 4.º trimestre de 1899-900

	Pesetas
Miguel Vicens Valens, Felanitx, Ferrería.	154'00

1.º al 4.º trimestre de 1900

Miguel Vicens Valens, Felanitx, Ferrería.	141'52
Guillermo Amengual Vidal, id., Herrero.	17'16
Megdalena Rosselló Rosselló, id., 1 Tartana.	0'21

1.º al 4.º trimestre de 1901

Megdalena Rosselló Rosselló, Felanitx, 1 Tartana.	60'06
---	-------

1.º al 4.º trimestre de 1902

Leonor Valls Bonnin, Andraitx, Venta tejidos.	105'68
Antonio Manera Mayol, Montuiri, Vinos y aguardientes.	27'88
Jaime Fuster Pomar, Lluchmayor, Mercería.	71'28

Total. 577'99

Palma 24 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.—Hay un sello que dice.—Administración de Contribuciones de Baleares.

Y el Sr. Delegado con fecha 25 de Agosto último se ha servido dictar la providencia siguiente:

«Por cuanto las cuotas impuestas á los industriales que figuran inscritas en la anterior relación dentro del plazo de Instrucción no han sido satisfechas habiendo motivado la declaración de fallidas quedan aquellos de hecho inhabitados para ejercer sus profesiones, artes ú oficios con arreglo á la penalidad que establecen el art. 180 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Marzo de 1896 y disposiciones del capítulo 5.º de las Instrucciones para el servicio de la recaudación de 25 de Abril de 1900 y esta Delegación, para observancia de los citados preceptos, dicta y acuerda la presente «providencia de privación de ejercicio y sierra de establecimiento» y requiere á todos y cada uno de los industriales referidos para que la acaten y obedezcan cesando, sin escusa alguna, á partir de esta fecha, en el ejercicio de sus respectivas profesiones, artes ú oficios, que ya no podrán ejercer, por sí ni por medio de individuos de su familia ó servicio, ni otra cualquiera industria, sósos ni en compañía, sin que satisfagan sus deudas cubiertos ó sean responsables subsidiarios los asociados, previniéndoles que en el caso de que desobedecieren este mandato serán considerados como defraudadores y se pasará contra ellos el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

cuide la Administración de Contribuciones de que la presente providencia se lleve á término y cumplimiento.—Palma 25 de Agosto de 1903.—Francisco de Semir.»

Esta Administración de Contribuciones al publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los industriales interesados espera confiadamente que se apresurarán á dar cumplimiento á lo dispuesto en la anterior providencia, cesando inmediatamente en el ejercicio de su industria á fin de evitarles los perjuicios que se les irrogaran si los agentes de esta Administración los encuentran continuando ejerciéndola en cuyo caso deberá pasarse el tanto de culpa al Tribunal de Justicia por desobediencia á la Autoridad económica.

Palma 24 Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.

Núm. 4847

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia me han sido presentadas certificaciones de los contribuyentes por patente de industria, D. Bernardo Manera y don Francisco Salvá Busons domiciliados en esta Ciudad y D. Rafael Aldebert Carriere en el pueblo de Lluchmayor, los que no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en su virtud he decretado la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días primeros, en los de la Capital y tres del pueblo de Lluchmayor, á la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la referida Instrucción.

Palma 24 de Septiembre de 1903.—Fernando del Rio.

Núm. 4848

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

Anuncio.—A las 11 de la mañana del próximo día 1.º de Octubre, se celebrará en los almacenes de esta Aduana, la subasta de 10 cajas, peso 1.673 kilogramos, que contienen moldes de hoja de lata procedentes de abandono y tasados en 165 pesetas. Lo que se pone en conocimiento del público.

Palma 24 Septiembre de 1903.—El Administrador, Vicente Polo.

Núm. 4849

SUBDELEGACION DE FARMACIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Circular.—Con objeto de dar cumplimiento á lo que dispone el Real Decreto de 14 de Julio último en sus artículos 99 y 108, como también la Circular de la Dirección general de Sanidad fecha 9 Agosto del actual, artículo 3.º convoca á los Sres. Farmacéuticos que hubiesen sido elegidos Compromisarios, para que se sirvan concurrir al importante acto de la elección de 9 vocales y 9 suplentes, que deben constituir la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Dicha elección se verificará el día 11 del próximo mes de Octubre, en el local que ocupa el Colegio Médico-Farmacéutico; dándose principio la votación á las 12 terminando á las 13 del mismo día.

Palma 25 de Septiembre de 1903.—José Rover Tolrá.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Agosto de 1903.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
<i>Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial</i>				
Oficial albañil	Jornal	11	2'50	27'50
Peón id.	Idem	48	1'75	84'00
Mortero de cal	Hectólitro	8	1	8'00
Cemento del país	Quintal métrico	0'80	2	1'60
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1	3'18	3'18
Tejas árabes, cobijas	El ciento	1'50	4	6'00
Trasporte de escombros	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				181'88
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil	Jornal	36	2'50	90'00
Peón id.	Idem	41	1'75	71'75
Cemento del país	Metro cuadrado	17'60	2	35'20
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	3	3'18	9'54
Sillares «marés de Son Verí»	Idem	0'667	9	6'00
Piedra caliza compacta.	»	»	»	7'00
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	11'40	1'06	12'08
Id. de id. id. exagonales.	Docena	25	1	25'00
Tubos de barro cocido, de 0'10 diámetro.	Uno	19	0'10	1'90
Id. de id. id. de 0'20 id.	Idem	1'60	0'50	80'00
Trasporte de escombros	Metro cúbico	5'333	0'60	3'20
Suma.				341'67
<i>Casa-Consulado</i>				
Oficial albañil.	Jornal	9	2'50	22'50
Peón id.	Idem	9	1'75	15'75
Cal	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	1'60	2	3'20
Grava de la Riera	Metro cúbico	1'667	5'30	8'84
Tejas árabes, grandes.	El ciento	5	5	25'00
Suma.				86'30
Suma total				559'85

Palma 15 Septiembre de 1903.—El Arquitecto de Provincia, Juan Guasp y Vicens.

Núm. 4851

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Piedra machacada, metros cúbicos 6, importe pesetas 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

Reparación, conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 84½, importe pesetas 140'87.—Arena de mar, metros cúbicos 3, importe pesetas 6.—Cemento común, kilogramos 2000, importe pesetas 29'80.—Cemento Portland, kilogramos 100, importe pesetas 10.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 16'750, importe pesetas 11'72.—Piedra machacada, metros cúbicos 10, importe pesetas 22.—Machaqueo y trasporte de piedra, 7'500, importe pesetas 11'25.

Reparaciones acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Cemento común, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

Vertederos Molinar.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

Ayudante del Herrero.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

Arreglo de un petril calle del Teatro.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'75.

Limpia escaleras y Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

Trabajos de Fiestas y Fiestas.—Oficiales (jornales) 34, importe pesetas 85.—Peones (jornales) 72½, importe pesetas 128'85.—Arena de mar, metros cúbicos 2'250, importe pesetas 4'50.—Cemento común, kilogramos 3600, importe pesetas 53'64.—Cemento portland, kilogramos 200, importe pesetas 20.—Sillería, metros cúbicos 2, importe pesetas 16.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe ptas. 2'10.—Compuerta de hierro colado 1, importe pesetas 29'60.—Caños de barro cocido 13.

Reparaciones Caminos vecinales.—Jornales de conductor y caballería 3, importe pesetas 13'50.

Total.—Oficiales (jornales) 71, importe pesetas 177'50.—Peones (jornales) 195, importe pesetas 335'22.—Arena de mar, metros cúbicos 5'250, importe pesetas 10'50.—Cemento común, kilogramos 6800, importe pesetas 101'32.—Cemento portland, kilogramos 300, importe pesetas 30.—Sillería, metros cúbicos 2, importe pesetas 16.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 100'750 importe pesetas 14'52.—Piedra machacada, metros cúbicos 16, importe pesetas 35'20.—Machaqueo y trasporte de piedra 7'500, importe pesetas 11'25.—Compuerta de hierro colado 1, importe pesetas 29'60.—Caños de barro cocidos 13.—Jornales de conductor y caballería 3, importe pesetas 13'50.

Resumen de los materiales.—Setenta y un jornales de Oficial, ciento noventa y cinco de id. de Peón, cinco metros docientos cincuenta mil arena, seis mil ochocientos kilogramos de Cemento trescientos id. Portland, dos metros sillares de se Torre Redona cien metros setecientos cincuenta milímetros trasporte escombros y tierras, diez y seis metros piedra machacada, siete metros quinientos milímetros machaqueo de piedra, una Compuerta de hierro colado, trece Caños de barro cocido y tres jornales de Conductor y Caballería.

Palma 25 Julio 1903.—El Arquitecto municipal, Gaspar Bannasar.—V.º B.º—El Alcalde, Planas.

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Rectificación.—En los calendarios «zaragozanos» que circulan por esta Provincia, hemos observado, que señalan como comienzo de las ferias de esta villa, el domingo próximo día 27, y como última el domingo 11 de Octubre siguiente.

Una otra cosa resultan equivocadas pues las ferias, según la carta real de concesión expedida por el Rey D. Carlos en 1543, no comienzan hasta el 29 día de San Miguel, y terminan el día de San Lucas Evangelista, que es siempre el 18 de Octubre (aunque haya un «zaragozano» que nos lo dé el 17). Y habiendo venido la costumbre, con buen sentido, en llamar y hacer la última feria el último domingo que hay durante la época de las ferias, resulta que este es el 18 y no el 11, como equivocadamente marcan los calendarios.

Para evitar posibles y sensibles equivocaciones, el Ayuntamiento de esta villa acordó hacer pública la presente rectificación, para que pueda llegar en conocimiento de los moradores de esta Isla.

Lluchmayor 25 de Septiembre de 1903.—Guillermo Aulet.

Núm. 4853

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por el Ayuntamiento y asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos, alcoholes y sal, con sus recargos autorizados para 1904, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á conciertos gremiales, parciales ó totales, en esta Alcaldía hasta el día treinta del actual, á las doce.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies, cuya primera subasta tendrá efecto el día dos de Octubre próximo, y si resulta negativa se procederá á la segunda el día once del mismo, por medio de pujas á la llana y por plazo de uno á tres años.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios, se apalará al de arriendos á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar, respectivamente, en diez y nueve y veinte y ocho de Octubre y cinco de Noviembre próximos.

Todos los actos expresados se celebrarán en la casa Consistorial de esta Corporación, á las once de los días señalados y terminará á las doce, y para ellos se sujetarán los licitadores a los pliegos de condiciones que obrarán en Secretaría.

Petra 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 4854

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1904, por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía el día 2 de Octubre próximo y horas de diecisiete a dieciocho.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 6 del mismo mes para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día 16 del citado mes.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día 26 de dicho mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes Si no diere resultado se celebrará la segunda el día 3 de Noviembre próximo, la que si fuere negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 11 del referido mes de Noviembre; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial de esta villa y horas de diecisiete á dieciocho, por pujas á la llana, ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluyen las Leyes vigentes, debiendo sujetarse, el favorecido en alguna de las subastas, estrictamente á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Puigpuñent á 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—P. A. del A. y A.—Raimundo Vicens, Secretario.

Núm. 4855

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Acordado por este Ayuntamiento y asociadas la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes con sus recargos para 1904, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que trafiquen en las referidas especies, en grande ó pequeña escala, para que presenten proposiciones á conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía hasta el día 1.º de Octubre próximo á las doce.

Para el caso de no dar resultado el medio expresado se anuncia primera subasta para el día 3 del mismo Octubre de arriendo á venta libre de todas las especies, la cual se verificará por medio de pujas á la llana y por plazo de 1 á 3 años.

No dando resultado dicha primera subasta se procederá á una segunda el día 13 de Octubre próximo.

Todos los actos expresados tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las once de los días señalados y terminarán á las doce, y para ellos deberán sujetarse los licitadores á las condiciones de los respectivos pliegos que obrarán de manifiesto en Secretaría.

Lo que se anuncia al público, por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y edicto fijado en la tablilla de anuncios de esta localidad, para conocimiento del vecindario y demás personas á quienes pueda interesar.

Buger 23 Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—P. A. del A.—Antonio Gelabert, Secretario.

Núm. 4856

AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1904, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 peseta.—Consumo calculado durante el año, 377.—Producto anual, 377 pesetas.

Artículos, pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 6 id.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 750 id.

Artículos, perdices y conejos.—Unidades, id.—Precio medio, 1 uno.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 401.—Producto anual, 100'25 id.

Artículos, huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 id.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 7000.—Producto anual, 140 id.

Artículos, leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 id.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 9000.—Producto anual, 540 id.

Artículos, queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 id.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 450 id.

Artículos, paja y forraje.—Unidades cien kilos.—Precio medio, 3'70 id.—Arbitrio, 0'37 id.—Consumo calculado durante el año, 491.100 kilos.—Producto anual, 1817'06 id.

Artículos, leña y carbon.—Unidades, cien id.—Precio medio, 3 id.—Arbitrio,

0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 31.080.—Producto anual, 186'18 id.

Artículos, algarrobas.—Unidades, cien id.—Precio medio, 10 id.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 200 id.

Total 4560'59 id.
Sta. Eugenia 19 Septiembre de 1903.—El Alcalde Presidente, P. O., José Mulet.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 4857

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio Julio últimos que forma la Secretaria en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se dieron de baja varias cantidades por consumos de los años 1898 á 99, 1900 y 1901 por ser partidas fallidas, se acordó juramentar al peon Simón Ballester para que haga las veces de Guarda jurado durante las épocas que la Alcaldía tenga por conveniente y se nombró al señor Cura Parroco de esta villa para que pronuncie las glorias de San Juan Bautista.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, y se aprobó la distribución de fondos del actual mes.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencias recibida durante la semana última.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo último y se acordó sean insertadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se nombró la mitad de los individuos que corresponde al Ayuntamiento formar la Junta Pericial acordando remitir ternas al señor Administrador de Contribuciones para el nombramiento de los que le corresponden.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se nombró comisionado para la entrega de mozos del actual año y de revisión á la baja de Reclutas, se aprobó el presupuesto adicional del actual año y se acordó se esponga al público por 15 días á efectos de reclamación, que pasen á la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1902 y se aprobó la distribución de fondos del actual mes.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, el pago de 20 pesetas del capítulo de imprevistos á las monjas Franciscanas de esta villa por premios para las niñas y se acordaron los festejos que se han de celebrar por las fiestas de San Jaime y Santa Ana de este año, autorizando al señor Alcalde para que lleve á cabo dichos festejos.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1902 y se acordó se espongan al público por 15 días á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria que quedaron ratificados sus acuerdos y se acordó dar cumplimiento á una circular que trata de la formación del

presupuesto adicional para el actual año, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se acordó el pago del importe de un paquete de capsulas para una carabina y se acordó pase y la Comisión de obras una instancia de Gabriel Payeras sobre construcciones.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia y se aprobó una cuenta de modelación impresa para uso de la Secretaria.

Muro 6 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A.—Francisco Campomar Carrió, Secretario.

Núm. 4858

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 5 Abril Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial»; la construcción de dos sepulturas en el cementerio nuevo y la reparación del reloj público, encargando los trabajos al relojero D. Francisco Ferrer

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12. Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el corriente mes y el dictamen de la Comisión de obras en la fachada de casa de Juan Pastor Ferriol. Se acordó hacer pregon que el catorce del actual se vacunará y revacunaré gratis á todos los que se presenten en la Casa Consistorial y el cumplimiento de las circulares y correspondencias recibidas.

Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 19. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó designar los locales donde han de constituirse las mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes; que por la comisión de obras se estudie y emita dictamen en las instancias de Antonio Jordá Llompard y Jorge Mestre Roig; adquirir la dinamita y polvora necesarias para el desmonte de la Plaza Mayor y encargar las obras al vecino Antonio Bergas Vaurell.

Y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior, el dictamen de la Comisión de obras referente á la modificación del frontis de la casa de Miguel Pirelló y dos cuentas de jornales y materiales invertidos en la construcción de dos sepulturas presentadas por los albañiles Guillermo Pastor y Guillermo Carbonell.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó desestimar una instancia de Rafael Santandreu Mestre, prevenir al vecino Jorge Mestre Roig que para resolver su instancia presente los planos á que las obras pretendidas deban sujetarse; cobrar el impuesto de consumos por el reparto aprobado en el año último, socorrer con una limosna de 5 pesetas al vecino Juan Riera Valens, pagándole los medicamentos y la carne que necesite para atender á la enfermedad que le aqueja y cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial».

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la construcción de una puerta en el cementerio de disidentes. la exposición al público del re-

parto de consumos del corriente año; la remisión á la Administración de Hacienda del recuento de la ganaderia y el cumplimiento de las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida desde la última sesión.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la formación del Estado demostrativo de la riqueza urbana de este término; hacer pregon para que los deudores por consumos realicen sus descubiertos y cumplimentar la correspondencia recibida y las circulares del «Boletín Oficial».

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Después de leida la correspondencia y circulares del «Boletín Oficial» se acordó su cumplimiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas cuyo importe ascienden á 174 pesetas. Se acordó pagar 132 pesetas importe de cinco cuentas que tiene aprobadas el Ayuntamiento y cumplimentar la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial».

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior y una cuenta de fuegos artificiales cuyo importe asciende á 34'25 pesetas. Se acordó nombrar los individuos que han de formar parte en la Junta pericial y formar las correspondientes ternas para la remisión al Sr. Administrador de Hacienda; formar el Estado resumen de las vacunaciones y revacuaciones efectuadas en el primer trimestre de este año, y pagar 175'20 pesetas por varias cuentas aprobadas, con cargo al presupuesto de ampliación de 1902. Se enteró el Ayuntamiento del Estado demostrativo de la riqueza Urbana formado por la Junta pericial.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos una cuenta cuyo importe es de 34'25 pesetas; que pasa á la Comisión de obras una instancia del vecino D. Pedro Mestre; dar de alta en el padrón de vecinos á Juan Artigas Craxell y á su consorte Margarita Carbonell comunicando á la M. Ilre. Junta provincial y al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza el traslado de la casa Escuela de niñas; recomponer el algebe público; adquirir una polea para el mismo; el brocal del pozo público «Dalt» y la «Font pública» y hacer pregon que los deudores por prestación personal podrán practicarla durante siete días.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el presente trimestre no se ha celebrado sesión alguna.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 16 de Agosto de 1903.—Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 4859

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Cosme Oliver y Ramis se promovió información posesoria entre otras de una porción de tierra sita en el término de esta villa llamada Son Vaquer por proceder del predio de este nombre, de cabida de dos cuarterones ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante al Norte y Oeste con camino, al Este con tierras de Rafael Obrador y al Sur con otras de Magdalena Rosselló; que con auto de cuatro de Agosto de este año se aprobó la información posesoria mandando que de ella y á nombre del Cosme Oliver y Ramis se tomase la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido consistiéndose en inscripción definitiva luego que se acreditara tenerla amparada á su nombre sin perjuicio de tercero de mejor derecho; que por el Sr. Regis-

trador se suspendió la inscripción por resultar la finca inscrita en cuanto á su dominio útil el folio ciento noventa del tomo novecientos sesenta y ocho Archivo ciento noventa y uno de esta villa finca número siete mil setecientos veinte y uno inscripción número uno, á favor de Maria Ramis y Bordoy y devuelto el expediente con la oportuna certificación del repetido Señor Registrador de la espresada inscripción, por el interesado se acudió á este Juzgado manifestando que por ignorar el paradero de la Maria Ramis y Bordoy y de sus herederos caso de haber fallecido suplicó que con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria y por la resolución de la Dirección General de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis se citase por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á dicha Maria Ramis y Bordoy ó á sus sucesores caso de haber fallecido dándoles audiencia para que manifesten lo que tengan por conveniente y con providencia de hoy se ha dispuesto la publicación del presente citando á la repetida Maria Ramis y Bordoy ó á sus herederos caso de haber fallecido por ser de ignorado paradero dándoles audiencia de dicho expediente por si se creen en derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de la descrita finca á nombre del recarrente, comparezcan ante este Juzgado y autos dentro el plazo de treinta dias bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho sinó lo verifican.

Dado en Manacor á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos tres.—Manuel Suarez y Martinez.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 4860

D. Juan Ginard y Ferrer, abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto que se expide en meritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente juicio verbal que pende ante este Juzgado á instancia de D.ª Práxedes Salas y Morey contra Micaela Bauzá y Crespi de ignorado paradero, que se halla en rebeldia, se la requiere para que dentro de tercero dia presente en este Juzgado los titulos de propiedad de una finca consistente en una casa algorfa de un piso y azotea, situada en esta capital calle «den Vindango» hoy de la Estrella número veintitres, cuya finca le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á veintidos Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Ginard.—Ante mi, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 4861

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Octubre próximo y hora de las once para que las personas que deséen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Octubre de 1903.—Tomas Ruiz Perez.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, leña en rama.

Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA